

Medellín, febrero 06 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

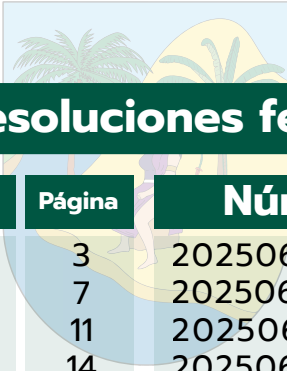
Gaceta N°. 24.862 - 44 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones febrero 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025060003108	Febrero 04	3	2025060003179	Febrero 04	28
2025060003109	Febrero 04	7	2025060003180	Febrero 04	30
2025060003110	Febrero 04	11	2025060003181	Febrero 04	32
2025060003111	Febrero 04	14	2025060003182	Febrero 04	34
2025060003112	Febrero 04	17	2025060003185	Febrero 04	36
2025060003175	Febrero 04	22	2025060003476	Febrero 06	38
2025060003176	Febrero 04	24	2025060003477	Febrero 06	40
2025060003177	Febrero 04	26	2025060003478	Febrero 06	42

República de Colombia



Radicado: S 2025060003108

Fecha: 04/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por la cual se incluye a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** los grados de Jardín y Pre-Jardín del nivel de Preescolar.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

[Firma]



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante la Resolución Departamental N° 125424 del 18 de septiembre de 2014, se concedió el acto de reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, ubicada en la carrera 55 N° 49-27 (sede principal) del Municipio de Abejorral - Departamento de Antioquia y demás sedes anexas.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa mediante radicado 2024020062205 de 20/12/2024, emite concepto técnico para incluir a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** los grados de jardín y pre jardín del nivel de preescolar.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, procede a proyectar el acto administrativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°125424 del 18 de septiembre de 2014, en el sentido de autorizar a partir del año 2025, la ampliación del servicio educativo al nivel de preescolar los grados Pre-Jardín y Jardín a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del Municipio de Abejorral - Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N°125424 del 18 de septiembre de 2014, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos

ARTÍCULO SEGUNDO: La **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del Municipio de Abejorral - Departamento de Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados a nivel de preescolar aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector(a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del Municipio de Abejorral– Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Educación de Antioquia garantizará la planta de cargo de docentes y del Rector(a) de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del municipio de Abejorral – Antioquia para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO SEXTO: La **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** podrá expedir certificaciones de estudios, constancias de desempeño, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En los documentos que expida la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del Municipio de Abejorral – Antioquia deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a través de esta Secretaría la presente resolución al Rector de la **Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral - DANE -105002000161** del municipio de Abejorral haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437

Lib



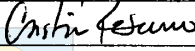
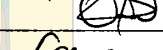
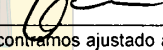
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		27/01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		31/01/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica en cursos de conducción categoría A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCIMOS** del municipio de Barbosa – Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

Pub

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCIMOS** cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución Departamental S2018060402922 de 21/12/2018 para ofertar el servicio en el municipio de Barbosa.

Con Resolución S°2018060404355 de 28/12/2018, la Secretaría de Educación de Antioquia registró los siguientes programas de formación académica en cursos de conducción:

Programa
Curso de Formación a Conductores Categoría A2
Curso de Formación a Conductores Categoría B1
Curso de Formación a Conductores Categoría C1

La representante legal **MICHELLE RAMÍRES VÉLEZ** del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCIMOS** presentó mediante radicados 2024010026370 de 2024/01/22 y 2024010405082 de 2024/09/05 solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue renovación del registro de programas en cursos de conducción con el fin de continuar la oferta en el municipio de Barbosa - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de renovación y registro de programas por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCIMOS** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar acto administrativo de renovación de programas académicos en cursos de conducción.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCIMOS** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro de programas académicos en cursos de conducción al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDU CIMOS** los cuales se detallan a continuación:

Municipio: BARBOSA
Sede: Calle 13 N° 19 - 22
Tel: 406673
Email: a1conducimos@hotmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$ 1.150.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 1.400.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2024	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$ 1.600.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

PARÁGRAFO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDU CIMOS** es de naturaleza privada, propiedad de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDU CIMOS S.A.S. registrado en cámara de Comercio con Nit: 900739999-1 y, su representación legal está a cargo de la señora MICHELLE RAMIREZ VÉLEZ con CC 30.314.105.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDU CIMOS** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

Sub

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación académica renovados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCCIMOS** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución a la Representante Legal del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA A1 CONDUCCIMOS** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de esta dependencia tiene el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		15/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		27/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		31/01/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento al **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** con sede principal en el municipio no certificado de Carepa – Departamento de Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.

El Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece: “Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido sujeta a las condiciones en ella establecidas”.

El Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece los requisitos para obtener licencia de funcionamiento en la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

La **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** es propiedad de la razón social **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SIGLO XXI.- NIT: 811016577 - 7**, con representación legal a nombre de la Señora **NATALIA OSPINA GIRALDO C.C. 1.152.185.281**.

La representante legal **NATALIA OSPINA GIRALDO**, de la **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** mediante radicados 2024010225952 de 2024/05/21, 2024010365021 de 2024/08/13/, 2024010077222 de 2024/02/11, 2024010006181 de 2024/01/09 y 2024010275238 de 2024/06/20 presentó solicitud ante la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación laboral.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que la **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que procede a proyectar el acto administrativo relacionado con la licencia de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CAREPA	CALLE 80 # 63 – 40 Barrio San Marino	3122874437	cpdsiglo21@gmail.com

PARÁGRAFO: La **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN**, no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115

de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

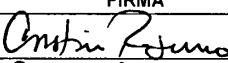
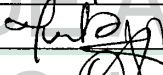
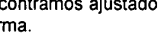
ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución al Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL APRENDIZAJE, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		20/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		27/01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		31/01/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-02-25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Sub



Tipo:
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones”, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional N° 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante el SAC ANT2025ER002357 del 17 de enero de 2025, la Señora Verónica de Vivero Acevedo, Directora Ejecutiva de la Fundación Codesarrollo, la cual cambió de nombre o razón social por Fundación SOCYA, propietaria del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, informó:

"Solicito su colaboración para realizar la clausura de cierre del instituto Codesarrollo, para el municipio de Puerto Nare, ya que se realizó la entrega de la información educativa a la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez y remitido al Rector Luis Fernando Perea.

Adjunto Acta de entrega y el inventario documental firmado de recibido por la institución".

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

El INSTITUTO CODESARROLLO (DANE: 205585000788) viene funcionando en el Municipio de Puerto Nare amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 02408 del 9 de febrero de 2006, por la cual se concedió licencia de funcionamiento a partir del año 2006 a la Institución Educativa denominada Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT del Municipio de Puerto Nare, ubicada en la vereda La Clara, y le autorizó impartir educación formal en los niveles de básica, ciclo secundaria y media académica, a través del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.

La Corporación de Desarrollo Educativo para la aplicación del Sistema de Aprendizaje Tutorial CODESAT, es un instituto docente privado, mixto, de calendarios flexibles, aprendizaje activo, de propiedad de la Fundación CODESARROLLO.

- Resolución Departamental N° 03526 del 27 de febrero de 2006, por la cual se aclara la Resolución N° 02408 del 9 de febrero de 2006.
- Resolución Departamental N° 0032792 del 22 de diciembre del 2009, en su Artículo 1° se autorizó el cambio de denominación del establecimiento educativo denominado Corporación de Desarrollo Educativo CODESAT por Instituto Codesarrollo.
- Resolución Departamental N° 058591 del 29 de agosto del 2012, modificó la Resolución N° 22339 del 30 de diciembre de 2005, por la cual se concedió licencia de Funcionamiento a partir del año 2005 al Instituto Codesarrollo para prestar el servicio educativo, con domicilio en la Vereda la Guajira del Municipio de Angostura, en el sentido de unificar en la Resolución N° 22339 del 30 de diciembre de 2005 los actos administrativos que otorgaron Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa en los diferentes Municipios No certificados del Departamento de Antioquia, entre los que se encuentra en el numeral 11, Artículo 1° el Municipio de Puerto Nare.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar, a partir del año 2025, el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** (DANE: 205585000788), ubicado en la vereda La Clara del Municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 02408 del 9 de febrero de 2006, N° 03526 del 27 de febrero de 2006 y el numeral 11, Artículo 1° N° 058591 del 29 de agosto del 2012, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2025 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en el INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ** del mismo Municipio (DANE: 105387000077), por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los

"Por la cual se clausura el establecimiento educativo denominado **INSTITUTO CODESARROLLO** del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

interesados podrán comunicarse al Tel: 8347352 o dirigirse a la dirección: Carrera 5 N° 44-77 del Municipio de Puerto Nare.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura del INSTITUTO CODESARROLLO del Municipio de Puerto Nare - Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

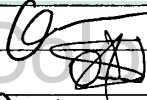
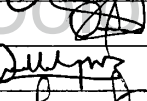
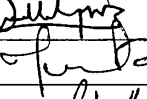
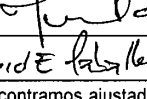
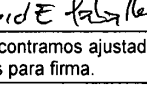
ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado INSTITUTO CODESARROLLO y al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS ARTURO DUQUE RAMÍREZ, ambos del Municipio de Puerto Nare. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaria de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		28-1-25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		30-04-2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/01/25.
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		28/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151º de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El libro 2, parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo

"Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia"

registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"*.

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, establece las disposiciones especiales para los programas en las áreas auxiliares de la salud.

La Fundación Universitaria Católica del Norte viene funcionando en la sede de Santa Rosa de Osos amparada en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S201500185284 del 30 de abril de 2015, por la cual se reconoció la personería jurídica a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, ubicada en la carrera 21 N° 34B-07 (barrio alto de mina) del Municipio de Santa Rosa de Osos como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano y se aprueba la apertura de nuevas sedes.
- Resolución Departamental S2020060002050 del 29 de enero de 2020, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE concedida mediante Resolución Departamental S201500185284 del 30 de abril de 2015, en el sentido de clausurar unas sedes y ratificar la sede carrera 21 N° 34B-07 (barrio alto de mina) del Municipio de Santa Rosa de Osos, como la única autorizada para continuar con la prestación del servicio educativo.
- Resolución Departamental S2020060058937 del 5 de agosto de 2020, por la cual se modificó la Resolución Departamental S201500185284 del 30 de abril de 2015, en el sentido de ratificar como sede principal la ubicada en la carrera 21 N° 34b-07 (barrio alto de mina) del Municipio de Santa Rosa de Osos y subsedes.

El representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE, Presbítero Diego Luís Rendón Urrea, presentó a la Dirección de Permanencia e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2023010431278 del 29 de septiembre de 2023, 2023010574798 del 27 de diciembre de 2023, 2024010074850 del 20 de febrero de 2024, 2024010301934 del 8 de julio de 2024, 2024010392894 del 29 de agosto de 2024, 2024010539163 del 25 de noviembre de 2024, 2024010539436 del 25 de noviembre de 2025 y 2024010583436 del 18 de diciembre de 2024, la solicitud del registro del programa de formación laboral en las áreas de la salud, Técnico laboral en Auxiliar Administrativo en Salud, en la Carrera 21 N° 34b-07 del Municipio de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia.

“Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia”

Mediante el radicado 2024253001421711 del 25 de noviembre de 2024, la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud - CITHS emitió Concepto Técnico Favorable del plan de formación práctica del programa Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud a desarrollarse en: la Cooperativa de Trabajo Asociado Profesionales de la Salud Don Matías - PROSALCO y el Hospital Corporación San Juan de Dios – UNIREMINGTON Santa Rosa de Osos, así:

RADICADO SOLICITUD	CIUDAD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	CONCEPTO EMITIDO
2024423001286072 2024423001286152	SANTA ROSA DE OSOS	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD	FAVORABLE

“El GTAETDH de la CITHS emite concepto técnico previo de los programas de formación relacionados a continuación, de acuerdo con la copia electrónica de los documentos remitidos por la Secretaría de Educación Territorial Certificada:

*... **FAVORABLE** De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Educación, el programa de formación técnica laboral en **Auxiliar en Administrativo en Salud**, **CUMPLE** con todos los criterios establecidos en los Acuerdos de la CITHS. En virtud de lo anterior se emite concepto técnico **FAVORABLE...**”.*

Revisada la información del registro del programa por parte de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizada el día 2 de abril de 2024, a la sede ubicada en la carrera 21 N° 34b-07 del Municipio de Santa Rosa de Osos según el Acuerdo 114 de 2010, fundamentan que la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar el registro del programa Técnico laboral Auxiliar Administrativo en Salud, en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE del Municipio de Santa Rosa de Osos garantizará, conforme al Artículo 6° de la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar por el término de cinco (5) años en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, el programa de formación laboral que a continuación se detalla para ser ofrecidos por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE**, así:

"Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia"

Municipio: Santa Rosa de Osos Dirección: Carrera 21 N° 34b-07 Teléfono: 6051535 Email: nfcortesp@ucn.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración por Niveles	Costo por Nivel 2025	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral Auxiliar administrativo en Salud	Opción 1				Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar administrativo en Salud
	Total Horas: 1610 Teóricas: 644	1er nivel y 2do nivel 24 semanas	\$2.153.250	<u>Lunes a viernes</u> 8am a 5pm 9 horas día 3 días a la semana= 27 horas		
	Prácticas: 966	3er nivel de 24,2 semanas		<u>Lunes a sábado</u> 40 horas de lunes a sábado entre las 6 am y las 7pm.		
	Opción 2					
	Total Horas: 1610 Teóricas: 644	1er nivel y 2do nivel 32,4 semanas	\$2.153.250	<u>Fin de Semana</u> Sábado y domingo 7:00 am a 5:00 pm intensidad horaria diaria 10 horas= 20 horas		
	Prácticas: 966	3er nivel de 24,2 semanas		<u>Lunes a sábado</u> 40 horas de lunes a sábado entre las 6 am y las 7pm.		

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de la renovación del registro del programa identificado en el artículo primero, la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - La **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia, acorde al Artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada nivel para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los programas de formación laboral relacionado en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección, vigilancia y control, y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia afiliará al sistema general de

"Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral en el área de auxiliares de la salud a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA DEL NORTE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecido en el municipio no certificado de Santa Rosa de Osos - Departamento de Antioquia"

riesgos laborales a los estudiantes inscritos y presentará a la Secretaría de Educación de Antioquia las pólizas de riesgos biológicos y la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual que debe constituirse en el marco de la relación docencia servicio, por un valor igual o superior a 250 S.M.M.L.V., indicando los programas de formación, de conformidad con el Artículo 2.7.1.1.15 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

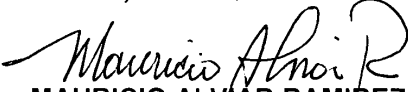
ARTÍCULO OCTAVO. - Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

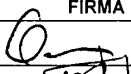
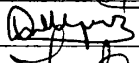
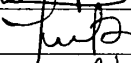
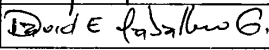
ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE** del Municipio de Santa Rosa de Osos - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		20-1-25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales.		30-01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		30/01/25
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		27/01/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2025060003175
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLAVERO DEL MUNICIPIO DE
URRAO (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLAVERO**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 422 del 23/12/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 31/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL LLAVERO**, del municipio de **URRAO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 422 del 23/12/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jovani Zapata Moreno – P.U	<i>Jovani Zapata</i>	4/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060003176
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL DEL MUNICIPIO DE
REMEDIOS (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 23730 del 16/12/2008 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 29 del 07/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PEÑOL**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 23730 del 16/12/2008 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	04/02/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	04/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060003177
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA DEL MUNICIPIO DE
AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 251 del 04/03/1996 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 31 del 29/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **AMALFI (ANT.)**, con Personería Jurídica número 251 del 04/03/1996 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	04/02/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez Restrepo</i>	04/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060003179
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATOS DEL MUNICIPIO DE
YOLOMBÓ (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATOS**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 235 del 14/11/1991 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 166 del 12/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MULATOS**, del municipio de **YOLOMBÓ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 235 del 14/11/1991 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	04/02/2025
Revisó y Aprobó:	María Isabel Ramírez Restrepo	<i>María Isabel Ramírez</i>	04/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060003180
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SANTA MONICA VEREDA
ROBLALITO DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SANTA MONICA VEREDA ROBLALITO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2019060158649 del 08/10/2019 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023 .

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 56 del 05/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR SANTA MONICA VEREDA ROBLALITO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2019060158649 del 08/10/2019 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SEBASTIÁN MIRA ALZATE, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		04-02-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003181
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO UNIDOS EL CARMELO
CORREGIMIENTO LA SIERRA DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARE (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO UNIDOS EL CARMELO CORREGIMIENTO LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 20502 del 12/07/2011 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 8 del 11/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN DE LEY.**

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO UNIDOS EL CARMELO CORREGIMIENTO LA SIERRA**, del municipio de **PUERTO NARE (ANT.)**, con Personería Jurídica número 20502 del 12/07/2011 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SEBASTIÁN MIRA ALZATE, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana.		04-02-2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003182
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



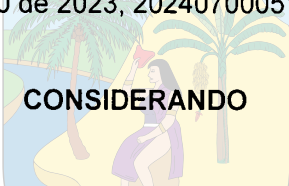
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO
DEL MUNICIPIO DE SONSON (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.



CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 24 del 20/01/1971 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 276 del 27/05/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BALTAZAR ALVAREZ RESTREPO**, del municipio de **SONSON (ANT.)**, con Personería Jurídica número 24 del 20/01/1971 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

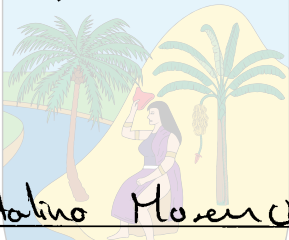
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ

Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	SEBASTIÁN MIRA ALZATE, Profesional Universitario, Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana		04-02-2015
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003185
Fecha: 04/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA CORREGIMIENTO
DE JARDIN TAMANA DEL MUNICIPIO DE CÁCERES (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA CORREGIMIENTO DE JARDIN TAMANA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2021060009940 del 10/05/2021 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 2 del 08/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA CUCARACHA CORREGIMIENTO DE JARDIN TAMANA**, del municipio de **CÁCERES (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2021060009940 del 10/05/2021 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sandra Viviana Arias Herrera. P.U. D.P.C.C.		3/2/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003476
Fecha: 06/02/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA
DEL MUNICIPIO DE JARDÍN (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 123 del 22/09/1976 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 520 del 07/09/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA**, del municipio de **JARDÍN (ANT.)**, con Personería Jurídica número 123 del 22/09/1976 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y reviso	Jovani Zapata Moreno, P-U	<i>Jovani Zapata</i>	5/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025060003477

Fecha: 06/02/2025



Tipo:

RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHILCAL DEL MUNICIPIO DE
SANTO DOMINGO (ANT.)"**

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHILCAL**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 103 del 04/08/1989 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 298 del 20/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACION DE LEY**.

Que La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHILCAL**, del municipio de **SANTO DOMINGO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 103 del 04/08/1989 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

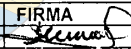
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvia Inés Avendaño Marin		3/02/2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: S 2025060003478

Fecha: 06/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL REMOLINO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE
CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)"

La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, 2024070005104 de 2024 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL REMOLINO ARRIBA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1653 del 06/07/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 205 del 24/08/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la La Dirección de Participación Comunitaria y Ciudadana adscrita a la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL REMOLINO ARRIBA**, del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1653 del 06/07/1978 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Moreno

CATALINA MORENO CRUZ
Directora De Participación Comunitaria Y Ciudadana
Secretaría De Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Jovani Zapata Moreno	<i>Jovani Zapata</i>	5/02/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*